

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 148 -2015-MDS

Socabaya, 18 JUN. 2015

VISTOS

El expediente administrativo de Don Juan Carlos Catalán Cossio, sobre recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2015-MDS/A-GM con un total de (23) folios, observándose del mismo: la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2015-MDS/A-GM, el Recurso de Apelación interpuesto por Juan Carlos Catalán Cossio con Registro de Trámite Documentario N° 1736, el Informe N° 073-2015-ALE-MDS del Asesor Legal Externo de la Municipalidad, el Informe Legal N° 099-2015-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1127-2015 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 260-2015-MDS/A-GM-GSA-RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 27/05/2015, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo prescrito por Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2015-MDS/A-GM se: *i)* Declaró nulo de oficio el acto administrativo de autorización de elaboración de contratos bajo servicios personales, emitido mediante Memorando N° 213-2014-MDS/A-GM-GA; *ii)* declarar nula de oficio la contratación del administrado Catalan Cossio Juan Carlos, en el cargo de Relacionista Público I de la Sección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

Que, mediante escrito con registro de trámite documentario N° 1736 Don Juan Carlos Catalan Cossio, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2015-MDS/A-GM; precisando que rechaza que el recurrente haya tenido que ingresar a la carrera pública mediante concurso, habiéndose desenvuelto en su calidad de trabajador contratado, conforme lo señala la normatividad de la materia, ocupando plaza presupuestada y la misma tiene la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que, conforme a lo previsto en el literal d) del Inc. 2 del Art. 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 202° y 203°, dan por agotada la vía administrativa; lo que implica que no cabría recurso impugnatorio alguno en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2015-MDS/A -GM, toda vez que conforme a lo previsto en el Art. 218°, inciso 1 del cuerpo normativo antes citado, los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados solamente ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la Constitución Política del Estado.

Que, bajo este orden de ideas el Asesor Legal Externo, Abg. Angel Poco Rodriguez, mediante Informe N° 073-2015-ALE-MDS emite opinión legal, concluyendo que, mediante Resolución de Alcaldía se declare la improcedencia del recurso de apelación interpuesto por Juan Carlos Catalan Cossio, al ser la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2015-MDS/A-GM un acto inimpugnable en vía administrativa. Informe Legal que ha sido confirmado y asentido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme se desprende del Informe Legal N° 099-2015-MDS/A-GM-GAJ.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por **Don JUAN CARLOS CATALAN COSSIO** mediante escrito con Registro de Trámite Documentario N° 1736, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2015-MDS/A-GM; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos den estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado conforme a ley.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Alex. Rivera Cano
ALCALDE